CONSTANCIA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha:	10 de septiembre de 2026
Modalidad del proceso:	Contratación Directa
Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, SOBRE EL CONOCIMIENTO, ALCANCE Y EJERCICIO DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES COMO MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS COMUNIDADES DE LOS SECTORES RURALES Y DISPERSOS, PROMOVIENDO EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONOCIMIENTO DE LOS MECANISMOS CONSTITUCIONALES PARA LA DEFENSA Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS
Nombre y Apellidos:	**LUISA MARIA MUÑOZ VELEZ**
CC o NIT:	1.112.789.056

REQUISITOS VERIFICADOS:

A. Presenta propuesta favorable, no supera el valor oficial a contratar, por el plazo solicitado y forma de pago en los términos condicionados por el municipio. SI CUMPLE

B. Documentos:

SOPORTE	CUMPLE		
	SI	NO	NA
Propuesta de Servicios	x		
Copia del Registro Único tributario RUT	x		
Copia hoja de vida persona natural formato DAFP	x		
Copia de la cédula de ciudadanía	x		
Copia tarjeta militar	x		
Copia del diploma de pregrado y de posgrado y de la tarjeta profesional de abogado	x		
Copia certificaciones de experiencia	x		
Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, de inhabilidades por delitos contra la libertad e integridad sexual de menores y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos	x		
Copia certificaciones afiliación a EPS, ARL, AFP o copia de última planilla de pago de seguridad social	x		

- Se verificó que el proponente no registra Antecedentes Judiciales, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes ante la Procuraduría General de la Nación y

no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

A. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. La entidad confrontó el perfil requerido con los soportes que obran en el expediente y encontró acreditado: (i) título de ABOGADA conferido por la Universidad Cooperativa de Colombia el 29 de abril de 2021 y título de ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO conferido por la misma universidad el 28 de agosto de 2025; (ii) tarjeta profesional de abogada No. 366027 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el 3 de septiembre de 2021, vigente según certificado del Registro Nacional de Abogados del 8 de septiembre de 2026, y certificado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial No. 20260907-2598698 del 7 de septiembre de 2026, según el cual no registra sanciones vigentes; (iii) experiencia acreditada mediante certificación No. 007 expedida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Toro el 16 de junio de 2026 y mediante certificaciones de la Fundación Vive Naturaleza, SKEMA Promotora S.A.S. y SAINC Ingenieros Constructores S.A.S.; y (iv) afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral acreditada con la planilla de aportes.

B. Se deja constancia que el proponente demuestra idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
C. CONSTANCIA DEL ORDENADOR DEL GASTO. En los términos del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia escrita de que, verificadas la idoneidad y la experiencia de la contratista, no fue necesario obtener previamente varias ofertas para la celebración del presente contrato.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal